



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 20 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Jueza, la presente Acción de Tutela bajo el radicado 25328408900120230001200, promovida por la señora **SARA MARIA CRISTANCHO DE CRISTANCHO** contra la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA, INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE GUAYABAL DE SIQUIMA y GISELL RODRIGUEZ GAMBOA**, informando que el día 16 de febrero de 2023, la parte accionante allegó vía correo electrónico solicitud de apertura de Incidente de Desacato, indicando que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela calendado 10 de febrero de 2023. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima, 20 de febrero de 2023.

Acción de tutela	25328408900120230001200
Accionante	SARA MARIA CRISTANCHO DE CRISTANCHO
Accionados	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA E INSPECCION MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA.
Vinculada	GISELL RODRIGUEZ GAMBOA
Asunto	Sentencia de Tutela

Mediante escrito allegado al Despacho el 16 de febrero del año en curso, vía correo electrónico, la accionante la señora Sara María Cristancho de Cristancho por medio de su apoderado, informa que la Inspección Municipal de Policía, se sustrae de la obligación de dar cumplimiento al fallo de tutela del 10 de febrero de 2023, mediante el cual se resolvió:

“PRIMERO. - TUTELAR el derecho fundamental al **debido proceso como mecanismo transitorio**, por el término máximo de 4 meses, y mientras la jurisdicción civil ordinaria decide lo pertinente, del que es titular la señora Sara María Cristancho de Cristancho, identificada con cedula de ciudadanía número 20.522.024 de Facatativá, conforme a lo expuesto en la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR a la Inspección de Policía de Guayabal de Siquima, que en el término máximo de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales **segundo y tercero** de la resolución número 066 de 28 de abril de 2022, empleando los mecanismos previstos en el Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana para tal efecto”.

Entonces, en razón a lo señalado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y previa apertura del incidente por **DESACATO**, se dispone indagar por intermedio de la Inspección Municipal de Policía de Guayabal de Siquima, para que en el término máximo **de veinticuatro (24) horas**, informen sobre el cumplimiento formal y material del fallo de tutela calendado 10 de febrero de 2023, emanado de este Despacho Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

Indíquese a las partes que la contestación deberán dirigirla al Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Siquima ubicado en la Calle 3 número 4-47, Centro, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y/o al correo institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **21 FEBRERO 2023** se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **006**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
Secretario

